

PRÓLOGO

La labor de un prologuista se debiera circunscribir a ofrecer una guía al futuro lector sobre lo que le ofrece la obra que introduce. No nos resistimos, empero, a acreditar la ardua labor desarrollada durante meses hasta alcanzar el resultado que ahora ve la luz. En los tiempos que vivimos en la universidad española se añoran trabajos como el presente que traten de ofrecer una reflexión un tanto más sosegada. Más aún cuando el tema resulta de la complejidad del objeto de estudio que presentamos.

*La Sostenibilidad puede calificarse en la actualidad como un fenómeno global. Ahora bien, el camino hasta su vigente conformación ha sido largo. Muchos hitos se han ido sucediendo desde la publicación en 1953 por Bowen, H. R. del libro *Social responsibilities of the businessman*. Su prístina naturaleza voluntaria ha permitido avances significativos en materia medioambiental, en Derechos humanos, en la lucha contra la corrupción, etc. Aquí la aparición de estándares, códigos y certificaciones ha proporcionado notables beneficios. Posteriormente, la promulgación de normas ha conducido a un nuevo estadio en su desarrollo.*

Nada de lo anterior obsta a que consideremos que dentro de la Sostenibilidad resta todavía un largo camino por recorrer. Esta monografía es un claro exponente de nuestra aseveración. La transparencia se sitúa en el corazón de la Sostenibilidad desde sus orígenes. Sin embargo, el foco se ha ido trasladando desde las memorias de sostenibilidad hacia su verificación. Comunicar es trascendente, pero siempre y cuando la información proporcionada se ajuste a la realidad de lo acontecido. Se trata en definitiva de evitar un ejercicio meramente formal, a través del cual se produzca una situación de ecopostureo con el fin de incrementar la reputación de la organización, pero que no responda a una verdadera implementación.

La incipiente legislación ha tratado de ordenar de alguna manera este fenómeno. De similar forma a lo que acontece en el sistema de información financiera de la empresa, la normativa comunitaria ha pretendido regular cómo debe la empresa ofrecer la información sobre la sostenibilidad, sobre los deberes de los administradores en aras a implementar la Sostenibilidad, sobre el proceso de verificación de las memorias de sostenibilidad, el informe de verificación y la selección del profesional de verificación con capacidad para llevar a cabo el control de cómo se implementa la Sostenibilidad.

La obra que ahora prologamos trata precisamente de clarificar, ordenar y precisar los principios a través de los cuales debe de llevarse a cabo la verificación del reporte de sostenibilidad. Así, el autor introduce su trabajo justificando las razones por las cuales necesariamente debe de llevarse a cabo la verificación de la información sobre sostenibilidad que divulgan las empresas. La fiabilidad de la información es crucial en aras a mantener un sistema de competencia entre empresas que evite la falsedad de sus informaciones, lo cual redundará, en definitiva, en los grupos de interés.

En este sentido, el principio de verificabilidad es clave, pues proporciona información sobre la salubridad del sistema de información no financiera. La falta de colaboración de la empresa con el verificador significará que no pueda llevarse a cabo el proceso de verificación de forma ordenada, lo que quedará reflejado en el informe del verificador; incidiendo en la reputación de la empresa.

Precisamente, el proceso de verificación no difiere en exceso de un proceso de auditoría de cuentas. No obstante, dada cuenta de la importancia que tiene la Sostenibilidad para los grupos de interés, tal vez los informes de verificación no tendrían que limitarse solamente al control de la correcta implementación de los estándares, códigos, certificaciones, etc., sino también realizar propuestas que faciliten la implementación. Este es el planteamiento que realiza el autor, pues trata de asemejar el proceso de verificación al proceso de due diligence que se realiza en las valoraciones y exámenes sobre las empresas.

No obstante, la verificación en sí misma adolece de problemas que distan en la actualidad de ser resueltos. Así, los informes de verificación tratan de medir el grado de implementación de la Sostenibilidad mediante indicadores puramente cuantitativos. Ciertamente, la medición de la implementación facilita conocer el grado de Sostenibilidad de las empresas pero, como demuestra el autor, no todos los indicadores pueden ser aplicados desde el punto de vista puramente cuantitativo. Existen elementos cualitativos que requieren un examen pormenorizado de un experto en dicha cuestión. En este sentido, el verificador deberá de ser auxiliado por un tercer experto, lo que facilitará la creación de una red de profesionales que analizarán con detalle

la implementación de las cuestiones cualitativas de la Sostenibilidad en la empresa.

Este nuevo profesional de la verificación requiere de la asunción de un cuerpo normativo que regule su función. La normativa comunitaria trata de establecer unas reglas que se asemejan al del auditor de cuentas, pero, en realidad, no fija unas reglas inequívocas de cual debe de ser su regulación. En esta obra, el autor propone establecer unos principios que ordenen el estatuto del verificador. Ciertamente, las reglas no difieren de las propias de los auditores de cuentas, lo que sucede es que el profesional de la verificación tiene un cometido distinto al de aquel, por lo que precisa de normas específicas.

Con todo, la obra que prologamos trata de responder a numerosas preguntas que se formulan desde la selección del verificador; el proceso de verificación, el informe de verificación, los resultados del proceso de verificación, los indicadores aplicables, las metodologías de medición, la interpretación de los estándares, y el sistema de verificación en sí mismo.

En definitiva, presentamos mediante este modesto prólogo una obra que proporciona una perspectiva global, una sistematización certera y una visión analítica de la verificación del reporte de sostenibilidad. Estamos, sin duda, ante una obra de referencia sobre la materia.

En Valencia, a 10 de junio de 2024
Juan BATALLER GRAU y Jesús OLAVARRÍA IGLESIA

